



International Organization for Migration (IOM)
Organisation internationale pour les migrations (OIM)
Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

S/16/8
DIST. LIMITADA

Original: inglés
18 de mayo de 2015

COMITÉ PERMANENTE DE PROGRAMAS Y FINANZAS

Décima sexta Reunión

FONDO DE LA OIM PARA EL DESARROLLO

(Informe sobre la marcha del 1° de enero al 31 de marzo de 2015)

FONDO DE LA OIM PARA EL DESARROLLO **(Informe sobre la marcha del 1º de enero al 31 de marzo de 2015)**

Antecedentes

1. El Fondo de la OIM para el Desarrollo (denominado antiguamente Apoyo a Estados Miembros en Desarrollo y a Estados Miembros con economías en transición – Fondo 1035) se estableció en virtud de la Resolución del Consejo N° 1035, del 29 de noviembre de 2000 y, en la actualidad, se atiene a lo dispuesto en la Resolución N° 134, adoptada por el Comité Ejecutivo el 3 de julio de 2012.

2. La Nota de Orientación para 2015 relativa al Fondo de la OIM para el Desarrollo contiene información práctica sobre el funcionamiento y la gestión del Fondo, y puede consultarse en los tres idiomas oficiales en la sección consagrada a este tema en el sitio web de la OIM (www.iom.int/developmentfund/). También figura como Anexo IV al presente Informe.

Administración del Fondo

3. En 2015, la dotación total del Fondo de la OIM para el Desarrollo asciende a 8.486.809 dólares EE.UU.¹. De ese total se ha asignado 1.506.415 dólares EE.UU. para proyectos que se realizarán en el marco de la Línea presupuestaria 1, cifra que se compone de 1.400.000 dólares EE.UU. de Ingresos de Apoyo Operacional, y de 106.415 dólares EE.UU. recobrados tras el cierre de proyectos llevados a cabo en el marco de la Línea presupuestaria 1. Asimismo, se dispone de 6.980.394 dólares EE.UU. para proyectos que se realizarán en el marco de la Línea presupuestaria 2, que pueden desglosarse en 6.770.272 dólares EE.UU. de Ingresos de Apoyo Operacional, y 210.122 dólares EE.UU. recobrados tras el cierre de proyectos implementados en el marco de la Línea presupuestaria 2.

4. Durante el primer trimestre de 2015, el Fondo de la OIM para el Desarrollo ya ha recibido solicitudes que superan con creces los fondos disponibles para el ejercicio. Las propuestas de proyecto se han centrado en la lucha contra la trata de personas, la migración laboral, la migración y el desarrollo, la migración y la salud, los perfiles migratorios, y la gestión de inmigración y fronteras. De conformidad con el proceso para establecer un orden de prioridad concertado el pasado año, la Unidad del Fondo de la OIM para el Desarrollo y las Oficinas Regionales se han atenido a distintas consideraciones a la hora de dar prioridad a ideas, notas conceptuales y propuestas de proyectos del Fondo (véase el Anexo V). Al 31 de marzo de 2015, el Fondo de la OIM para el Desarrollo administraba 126 proyectos activos.

PRIMA – Aplicación de Información y Gestión de Proyectos

5. A principios de 2015, las pruebas de aceptación por parte de los usuarios de PRIMA incluyeron los siguientes módulos: conceptualización; elaboración de propuestas, presentación y aprobación de proyectos; activación; supervisión y gestión de proyectos; revisión de proyectos; presentación de informes relativos a proyectos; beneficiarios; y búsqueda de proyectos. El personal de las unidades pertinentes provenientes del Centro Administrativo de Manila y del terreno participó en esta etapa de prueba. A principios de

¹ Los Gobiernos de Austria, Bélgica y los Estados Unidos de América aportaron contribuciones sin destino fijo que forman parte de los Ingresos de Apoyo Operacional con los cuales se financia el Fondo de la OIM para el Desarrollo.

marzo, se impartió capacitación para usuarios al personal de las Oficinas en Países y Oficinas Regionales de la OIM en las que se habían realizado las pruebas piloto, así como al personal de varios departamentos de la Sede. Los datos de proyectos para estas regiones se trasladaron al sistema, cuya prueba piloto comenzó el 30 de marzo. Las Oficinas Regionales en Nairobi y Pretoria, y las Oficinas en Países en Burundi, Kenya, la República Unida de Tanzania, Mauricio, Mozambique, Sudáfrica y Zambia, participaron en el ejercicio de prueba.

6. A medida que se reciben los comentarios de las pruebas piloto en las dos regiones se están llevando a cabo trabajos para solucionar fallos y labores de optimización y desarrollo. Se ha asignado una suma de 200.000 dólares EE.UU. del presupuesto de 2015 para los trabajos de desarrollo e implantación gradual en las demás regiones.

Cuestiones de género

7. De conformidad con el Plan de Acción para Todo el Sistema de las Naciones Unidas sobre la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, el Fondo de la OIM para el Desarrollo ha establecido como objetivo destinar el 5% del presupuesto del Fondo a actividades relacionadas con cuestiones de género. El Fondo realizará un seguimiento de los proyectos que se centran específicamente en este tema o comprenden componentes de género, y su presupuesto contribuirá al objetivo del 5% antedicho. Asimismo, todos los proyectos tendrán en cuenta la incorporación sistemática de la perspectiva de género.

Anexos

8. El presente documento contiene los siguientes anexos:

Anexo I: Línea presupuestaria 1: Lista por región de Estados Miembros de la OIM que reúnen los requisitos para beneficiarse del Fondo de la OIM para el Desarrollo, al 31 de marzo de 2015

Anexo II: Línea presupuestaria 2: Lista por región de Estados Miembros de la OIM que reúnen los requisitos para beneficiarse del Fondo de la OIM para el Desarrollo, al 31 de marzo de 2015

Anexo III: Línea presupuestaria 1 y Línea presupuestaria 2: Resumen financiero del Fondo de la OIM para el Desarrollo: 1º de enero al 31 de marzo de 2015

Anexo IV: Fondo de la OIM para el Desarrollo: Nota de Orientación para 2015

Anexo V: Criterios y consideraciones para establecer un orden de prioridad en las solicitudes

Anexo I

Line 1: List of IOM Member States eligible for allocations from the IOM Development Fund, by region, as at 31 March 2015

(total: 113)

Africa 51 members (45%)	Latin America and the Caribbean 22 members (19%)	Asia 26 members (23%)
Algeria	Argentina	Afghanistan
Angola	Belize	Bangladesh
Benin	Bolivia (Plurinational State of)	Cambodia
Botswana	Brazil	Fiji
Burkina Faso	Colombia	India
Burundi	Costa Rica	Iran (Islamic Republic of)
Cabo Verde	Dominican Republic	Kazakhstan
Cameroon	Ecuador	Kyrgyzstan
Central African Republic	El Salvador	Maldives
Chad	Guatemala	Marshall Islands
Comoros	Guyana	Micronesia (Federated States of)
Congo	Haiti	Mongolia
Côte d'Ivoire	Honduras	Myanmar
Democratic Republic of the Congo	Jamaica	Nauru
Djibouti	Mexico	Nepal
Egypt	Nicaragua	Pakistan
Ethiopia	Panama	Papua New Guinea
Gabon	Paraguay	Philippines
Gambia	Peru	Samoa
Ghana	Saint Vincent and the Grenadines	Sri Lanka
Guinea	Suriname	Tajikistan
Guinea-Bissau	Venezuela (Bolivarian Republic of)	Thailand
Kenya		Timor-Leste
Lesotho		Turkmenistan
Liberia		Vanuatu
Libya		Viet Nam
Madagascar		
Malawi		
Mali		
Mauritania		Europe
Mauritius		12 members (11%)
Morocco		Albania
Mozambique		Armenia
Namibia		Azerbaijan
Niger		Belarus
Nigeria		Bosnia and Herzegovina
Rwanda		Georgia
Senegal		Montenegro
Seychelles		Republic of Moldova
Sierra Leone		Serbia
Somalia		The former Yugoslav Republic of Macedonia
South Africa		Turkey
South Sudan		Ukraine
Sudan		
Swaziland		
Togo		
Tunisia		
Uganda		
United Republic of Tanzania		
Zambia		
Zimbabwe		
		Middle East
		2 members (2%)
		Jordan
		Yemen

Anexo II**Line 2: List of IOM Member States eligible for allocations from the IOM Development Fund, by region, as at 31 March 2015**

(total: 86)

Africa

33 members (38%)

Algeria
 Angola
 Benin
 Botswana
 Burkina Faso
 Burundi
 Cameroon
 Congo
 Côte d'Ivoire
 Democratic Republic of the Congo
 Djibouti
 Egypt
 Ethiopia
 Ghana
 Kenya
 Lesotho
 Libya
 Madagascar
 Mali
 Mauritius
 Morocco
 Mozambique
 Namibia
 Nigeria
 Senegal
 Seychelles
 South Africa
 Swaziland
 Togo
 Tunisia
 United Republic of Tanzania
 Zambia
 Zimbabwe

Latin America and the Caribbean

18 members (21%)

Argentina
 Belize
 Bolivia (Plurinational State of)
 Brazil
 Colombia
 Costa Rica
 Dominican Republic
 Ecuador
 El Salvador
 Guyana
 Haiti
 Honduras
 Mexico
 Nicaragua
 Panama
 Paraguay
 Peru
 Suriname

Asia

21 members (25%)

Afghanistan
 Bangladesh
 Cambodia
 Fiji
 India
 Kazakhstan
 Maldives
 Marshall Islands
 Mongolia
 Myanmar
 Nepal
 Pakistan
 Papua New Guinea
 Philippines
 Samoa
 Sri Lanka
 Tajikistan
 Thailand
 Timor-Leste
 Turkmenistan
 Viet Nam

Europe

12 members (14%)

Albania
 Armenia
 Azerbaijan
 Belarus
 Bosnia and Herzegovina
 Georgia
 Montenegro
 Republic of Moldova
 Serbia
 The former Yugoslav Republic of
 Macedonia
 Turkey
 Ukraine

Middle East

2 members (2%)

Jordan
 Yemen

Anexo III

**Line 1 and Line 2: IOM Development Fund financial summary:
1 January to 31 March 2015**

	USD	USD
Line 1		
2015 Operational Support Income allocation ¹	1 400 000	
Recovered funds from completed projects	106 415	
Subtotal Line 1		1 506 415
Line 2		
2015 Operational Support Income allocation ¹	6 770 272	
Recovered funds from completed projects	210 122	
Subtotal Line 2		6 980 394
Total available funds		8 486 809

¹ Subject to the approval of the Financial Report for the year ending 31 December 2014.

Anexo IV



IOM Development Fund
DEVELOPING CAPACITIES IN MIGRATION MANAGEMENT

NOTA DE ORIENTACIÓN PARA 2015

Introducción

1. El Fondo de la OIM para el Desarrollo, creado en 2001, presta apoyo a Estados Miembros de la OIM en desarrollo y con economías en transición, con miras al diseño y puesta en práctica de proyectos conjuntos entre gobiernos y la OIM, destinados a encarar esferas específicas de la gestión migratoria, particularmente en el ámbito de la creación de capacidades.

2. Las asignaciones del Fondo y su aplicación se atienen a lo estipulado en la Resolución del Comité Ejecutivo Nº 134, adoptada el 3 de julio de 2012¹. Esta nota de orientación tiene por objeto explicar las características del Fondo, al tiempo que provee orientación práctica en cuanto al funcionamiento y gestión del mismo.

Principales características del Fondo de la OIM para el Desarrollo

3. El Fondo de la OIM para el Desarrollo comprende dos Líneas presupuestarias. La Línea presupuestaria 2 funcionará a grandes rasgos de manera similar a la Línea presupuestaria 1, salvo en lo que respecta a los Estados Miembros sujetos a las disposiciones del Artículo 4 de la Constitución de la OIM, que no tendrán derecho a beneficiarse del mismo en el marco de la Línea presupuestaria 2². Asimismo, la Línea presupuestaria 2 cuenta con un máximo de financiación más elevado, tanto en lo que respecta a los proyectos nacionales como regionales, conforme a lo explicado en el párrafo 10 de la presente Nota de Orientación.

4. En 2014, el financiamiento disponible³ en el marco del Fondo de la OIM para el Desarrollo será el siguiente:

- **Línea presupuestaria 1** – 1.400.000 dólares EE.UU.; y
- **Línea presupuestaria 2** – 7.089.698 dólares EE.UU.

5. **A la hora de evaluar los requisitos de financiación en el marco del Fondo de la OIM para el Desarrollo, la asignación equitativa de fondos entre las regiones y dentro de las mismas seguirá siendo uno de los principios esenciales de gestión.**

¹ El Director General debe asignar la suma de 1.400.000 dólares EE.UU. de Ingresos de Apoyo Operacional para el desarrollo de proyectos de migración en favor de Estados Miembros en desarrollo y Estados Miembros con economías en transición, sobre la base de una distribución regional equitativa, sin perjuicio de los fondos ya asignados con ese propósito, en lo que se denomina la Línea presupuestaria 1. El 25% de los Ingresos de Apoyo Operacional (excluyendo la seguridad) adicionales a los 20,0 millones de dólares EE.UU. se asignarán al Fondo de la OIM para el Desarrollo en lo que se denomina la Línea presupuestaria 2. El importe total disponible en el marco del Fondo de la OIM para el Desarrollo (sin contar las contribuciones voluntarias directas) no podrá superar el total de Ingresos varios (es decir contribuciones sin destino fijo e intereses devengados).

² El párrafo 1 del Artículo 4, de la Constitución de la OIM estipula que: “si un miembro no cumple con obligaciones financieras respecto a la Organización durante dos ejercicios anuales consecutivos, el Consejo, mediante decisión adoptada por mayoría de dos tercios, podrá suspender el derecho a voto y, total o parcialmente, los servicios a que dicho Estados Miembro sea acreedor...”. En virtud de la Resolución Nº 1150 (XCIII) se adoptó el documento de Estrategia de la OIM que estipula que “el acceso al financiamiento en el marco de la Línea presupuestaria 2 estará vinculado a las contribuciones pendientes de pago y, por ello, los Estados Miembros que estén sujetos a las disposiciones del Artículo 4 de la Constitución no tendrán derecho a beneficiar de dicho financiamiento”.

³ El importe exacto será confirmado tras el cierre de cuentas del ejercicio correspondiente a 2013.

Beneficiarios del Fondo de la OIM para el Desarrollo

6. Los beneficiarios del Fondo de la OIM para el Desarrollo son los Estados Miembros de la OIM en desarrollo y con economías en transición. Los criterios para beneficiarse de dicho Fondo se atienen a la versión más reciente de la Lista de economías de ingreso bajo a medio alto, establecida por el Banco Mundial. Los países que podrían beneficiarse del Fondo de la OIM para el Desarrollo, porque figuran en la Lista del Banco Mundial antedicha, quedarán excluidos tras su adhesión a la Unión Europea. Cualquier Estado Miembro que reúna los requisitos podrá retirarse voluntariamente de la Lista de beneficiarios.

7. Criterios para beneficiarse de las Líneas presupuestarias 1 y 2:

- **Línea presupuestaria 1:** todos los Estados Miembros podrán solicitar financiación o beneficiarse de los proyectos financiados.
- **Línea presupuestaria 2:** todos los Estados Miembros que reúnan los requisitos y no estén sujetos a las disposiciones del Artículo 4 de la Constitución de la OIM podrán solicitar financiación o beneficiarse de los proyectos financiados.

8. En el contexto de proyectos regionales, se incluye a Estados que no son Miembros de la OIM entre los beneficiarios, pero **únicamente cuando la mayoría de los beneficiarios son Estados Miembros que reúnen los requisitos.**

9. Los Estados que no son Miembros de la OIM no tendrán derecho a solicitar financiamiento directamente al Fondo de la OIM para el Desarrollo.

Niveles de financiamiento

10. Se aplicarán los niveles máximos de financiamiento siguientes:

- Línea presupuestaria 1: Hasta 100.000 dólares EE.UU. para proyectos nacionales y regionales. En casos excepcionales se podrá incrementar el financiamiento de los proyectos regionales hasta 200.000 dólares EE.UU.;
- Línea presupuestaria 2: Hasta 200.000 dólares EE.UU. para proyectos nacionales y 300.000 dólares EE.UU. para proyectos regionales. No se tendrá en cuenta ninguna solicitud de financiamiento que sobrepase estos importes.

Duración del proyecto

11. La duración máxima de los proyectos financiados en el marco de la Línea presupuestaria 1 será de 12 meses. La duración máxima de los proyectos financiados en el marco de la Línea presupuestaria 2 será de 24 meses.

Categorías de proyectos que pueden financiarse en el marco del Fondo de la OIM para el Desarrollo

12. El Fondo de la OIM para el Desarrollo apoya proyectos de creación de capacidades en las diversas esferas de actividad de la OIM, inclusive la investigación y los estudios de viabilidad pertinentes.

13. Se financiarán proyectos tanto de carácter nacional como regional.

14. Se alientan los proyectos que tengan grandes posibilidades de obtener financiamiento en el futuro, y aquéllos que prevean el financiamiento conjunto o los fondos para colmar brechas.

15. Un proyecto en seguimiento a otro financiado anteriormente en el marco del Fondo (Línea presupuestaria 1) no podrá obtener financiamiento adicional en el marco de la Línea presupuestaria 1.

16. Un proyecto en seguimiento a otro financiado anteriormente en el marco del Fondo (Línea presupuestaria 1) se considerará en el marco de la Línea presupuestaria 2 (conforme a lo especificado en el Documento de Estrategia de la OIM, aprobado en virtud de la Resolución N° 1150 (XCIII)).

17. Entre las actividades que **no** pueden financiarse en el marco del Fondo de la OIM para el Desarrollo cabe destacar:

- a) Traslados: actividades supervisadas por la División de Reasentamiento y Gestión de Traslados, incluidos programas tradicionales de la OIM de transporte, de refugiados y migrantes, así como de reasentamiento.
- b) Situaciones de emergencia: actividades realizadas bajo la supervisión del Departamento de Operaciones y Emergencias; por ejemplo, actividades de respuesta al terremoto acaecido en Haití en 2010.
- c) Importantes conferencias y eventos similares que fuesen una continuación de diálogos en curso u otros análogos, así como actividades consolidadas. Ahora bien, no se excluirá aquellas conferencias y eventos similares que pudieran ser útiles para el lanzamiento de nuevos procesos regionales, para la ampliación de la cobertura geográfica o para acrecentar la planificación e implementación de programas entre la OIM y los Estados Miembros.
- d) Proyectos que apoyen principalmente los gastos de personal y oficina de la OIM, incluidos proyectos propuestos con el propósito de abrir oficinas de la OIM. Ahora bien, en el presupuesto de ejecución del proyecto podrán incluirse gastos de personal y oficina de la OIM, conforme a la perspectiva habitual de asignación de gastos a proyectos que aplica la Organización y hasta un máximo del 30% del total del presupuesto del proyecto.
- e) Los proyectos de retorno voluntario asistido y reintegración, a menos que comprendan importantes elementos de creación de capacidades gubernamentales, conjuntamente con un componente de retorno.

Procedimiento para obtener financiación del Fondo de la OIM para el Desarrollo

18. El gobierno de cualquier Estado Miembro que reúna los requisitos, incluida su Misión Permanente en Ginebra, podrá presentar una propuesta de proyecto.

19. También podrán presentar una propuesta de proyecto las Oficinas en Países de la OIM, o las instancias competentes en la Sede de la OIM, en coordinación con la Oficina Regional.

20. Todo proyecto presentado se remitirá a las Oficinas en Países de la OIM participantes para su coordinación y apoyo.

21. Cualquier proyecto presentado, inclusive a través de una Misión Permanente en Ginebra, **deberá contar con el apoyo escrito de la capital respectiva, y acompañarse de una solicitud explícita de financiamiento dirigida al Fondo de la OIM para el Desarrollo**. En caso de proyectos regionales, se requerirá el apoyo para la propuesta de al menos dos Estados Miembros que reúnan los requisitos y sean beneficiarios. Cuando los proyectos regionales beneficien a varios Estados Miembros, los gestores del Fondo solicitarán cartas de apoyo de la mayoría de los Estados Miembros que reúnan los requisitos y se beneficien del mismo; igualmente podrán pedir información adicional en cuanto a los resultados y repercusiones previstos del proyecto. El apoyo antedicho consistirá en una carta proveniente de la entidad de cooperación del gobierno dirigida a la OIM, **que mencione específicamente el proyecto y solicite explícitamente el apoyo del Fondo**⁴.

22. Los gobiernos deberán nombrar a un punto focal y de información para el proyecto (dirección, número de teléfono) antes de que se inicie la ejecución del proyecto.

⁴ <http://www.iom.int/developmentfund/applications.htm>.

23. **Los proyectos deberán presentarse de conformidad con el modelo del Fondo de la OIM para el Desarrollo, y contendrán un presupuesto completo⁵, en el que los gastos de personal y oficina no serán superiores al 30% del presupuesto total. De conformidad con el Manual para Proyectos de la OIM, los proyectos también deberán contar con el respaldo de la Oficina Regional competente y, en algunos casos, el departamento de la Sede competente⁶.** Asimismo, los proyectos podrán ser evaluados y avalados por la división o departamento competente de la Sede de la OIM antes de su consideración final por los gestores del Fondo.

24. Habrá que consagrar un mínimo del cinco por ciento (5%) del Fondo de la OIM para el Desarrollo a las actividades referentes a cuestiones de género. Los proyectos que se centren en cuestiones de género o que incluyan componentes específicos del género contribuirán al requisito del cinco por ciento (5%). Asimismo, todos los proyectos deberán incorporar una perspectiva de género.

25. No es necesario que un Estado Miembro que reúna los requisitos elabore el documento de proyecto correspondiente. Dicho Estado Miembro puede exponer o dar a conocer sus esferas de interés a la Oficina en el País de la OIM más cercana, o a las instancias de la Sede de la OIM, siempre y cuando la iniciativa sea prioritaria en el presupuesto del ejercicio correspondiente. La unidad competente de la OIM trabajará conjuntamente con el gobierno con miras a completar y finalizar tanto el documento como el diseño del proyecto.

26. A lo largo del año se dará curso a toda pregunta o solicitud con relación a los proyectos, en cualquiera de los tres idiomas oficiales de la Organización.

27. **Los gestores del Fondo de la OIM para el Desarrollo han establecido plazos para la presentación de las solicitudes regionales.** Esta medida permite mejorar la planificación del desembolso de los fondos en lo referente a iniciativas regionales y prioridades nacionales. Los dos plazos establecidos son los siguientes:

- Primero: 15 de marzo de 2014
- Segundo: 30 de junio de 2014

28. Las solicitudes deberán especificar bajo qué Línea presupuestaria se solicita el financiamiento (Línea presupuestaria 1 o Línea presupuestaria 2). Si no se alude específicamente a una Línea presupuestaria, los gestores del Fondo lo atribuirán a la Línea presupuestaria 1 o a la Línea presupuestaria 2, dependiendo del nivel de financiación solicitado y de la duración propuesta del proyecto, así como de la disponibilidad de fondos. Sírvanse tomar nota de que no se tendrá en cuenta las solicitudes incompletas. Asimismo, las solicitudes que fuesen rechazadas debido a la falta de fondos podrán ser reconsideradas para su financiación en una fecha ulterior.

29. Es importante hablar con la Oficina Regional antes de elaborar el concepto de proyecto para no crear expectativas infundadas en interlocutores gubernamentales, en caso de que no hubiere financiación disponible o de que la iniciativa no reuniese los requisitos necesarios.

Criterios pertinentes y consideraciones a la hora de establecer prioridades y tramitar las solicitudes presentadas al Fondo de la OIM para el Desarrollo

30. Además de los factores enunciados en los párrafos anteriores de esta nota de orientación, se aplicarán las consideraciones que figuran a continuación a la hora de establecer prioridades y examinar las solicitudes de financiación, tomando nota de que la demanda de financiamiento tal vez sobrepase los fondos disponibles:

- El nivel de apoyo que los Estados Miembros recibieron anteriormente del Fondo de la OIM para el Desarrollo;
- Los esfuerzos realizados por la Oficina competente de la OIM y por el o los Estados Miembros con objeto de obtener financiamiento tradicional a través de gestiones con donantes, así como cualquier prueba de un posible interés o futuro apoyo de donantes;

⁵ <http://www.iom.int/developmentfund/templates.htm>.

⁶ **Manual para Proyectos de la OIM – Módulo 3.**

- El nivel de participación y apoyo activos de los Estados Miembros concernidos con relación a la iniciativa o proyecto;
- Los riesgos para la satisfactoria implementación del proyecto, incluida la capacidad de la OIM para llevar a cabo el proyecto.
- La coherencia con la Estrategia de la OIM, así como con el objetivo y criterios del Fondo de la OIM para el Desarrollo.

31. Los gestores del Fondo de la OIM para el Desarrollo celebrarán consultas con las Oficinas Regionales competentes, a fin de consolidar y priorizar las solicitudes de financiamiento, principalmente de conformidad con las consideraciones enunciadas en párrafos anteriores.

Asignaciones de financiamiento para 2014

32. La selección de proyectos y la asignación de financiamiento a proyectos nacionales se efectuará a lo largo del año, dependiendo de la disponibilidad de fondos. Los proyectos regionales están sujetos a plazos establecidos, conforme a lo señalado en el párrafo 27 de la presente Nota de Orientación.

Seguimiento, presentación de informes y gestión de proyectos

33. Los proyectos financiados en el marco del Fondo de la OIM para el Desarrollo están a cargo de las Oficinas competentes de la OIM o, en casos excepcionales, de la unidad competente en la Sede de la OIM, que trabajará en coordinación con la entidad gubernamental apropiada del Estado Miembro beneficiario. Las propuestas de proyectos para su financiamiento en el marco del Fondo de la OIM para el Desarrollo se atenderán a los procedimientos normales de seguimiento de proyectos que aplica la OIM.

34. Se requerirá la presentación de informes periódicos sobre la marcha, incluidos informes financieros, a través de las vías de presentación de informes establecidas en la OIM. El encargado del proyecto deberá cerciorarse de que cualquier ajuste en los objetivos y presupuesto se haga en concertación con los interlocutores gubernamentales pertinentes del proyecto y con las Oficinas Regionales. **Las solicitudes para cualquier extensión o ajuste del presupuesto del proyecto deberán presentarse al Fondo (una vez autorizadas por la Oficina Regional), a la mayor brevedad y, a más tardar, un mes antes de la fecha límite acordada del último proyecto, para su examen y aprobación⁷.**

35. **Los proyectos que tuviesen una duración de 12 meses o más (incluidas las eventuales extensiones) requerirán la presentación semestral de informes descriptivos y financieros intermedios (en un plazo de 6 semanas consecutivas al periodo de presentación del informe intermedio), utilizando los modelos habituales de presentación de informes del Fondo de la OIM para el Desarrollo, así como el informe descriptivo y financiero final, en un plazo de 3 meses después de haberse completado el proyecto. Los informes descriptivos intermedios deberán contener todas las secciones y no solamente la matriz de resultados para informar sobre las actividades que se llevaron a cabo durante el periodo que cubre el informe. Por ejemplo: en un proyecto de 24 meses de duración, el primer informe intermedio tras 6 meses de ejecución deberá abarcar el periodo comprendido entre 0-6 meses; el informe previsto tras 12 meses, deberá abarcar el periodo comprendido entre 6-12 meses; el informe previsto tras 18 meses deberá abarcar el periodo comprendido entre 12-18 meses. A menos de que haya una solicitud de extensión, el informe final deberá presentarse una vez completados los 24 meses.**

36. **En caso de proyectos cuya duración fuese inferior a 12 meses, no se requerirá un informe intermedio, a menos que se decida extender el proyecto para que abarque 12 meses o más, en cuyo caso los gestores del Fondo podrán exigirlo⁸.**

37. **Cuando se trate de proyectos que requieran una extensión de tres meses o más después de la fecha de vencimiento, los gobiernos pertinentes deberán presentar una solicitud por escrito, así como todos los justificativos para cada extensión solicitada.**

⁷ Véase el sitio web: <http://www.iom.int/developmentfund/templates.htm>.

⁸ Véase el sitio web: <http://www.iom.int/developmentfund/templates.htm>.

38. **Uno de los requisitos a la hora de completar el informe descriptivo final es rellenar el formulario de evaluación.** Tras la conclusión del proyecto, los gestores del Fondo de la OIM para el Desarrollo enviarán a las Misiones Permanentes en Ginebra los informes descriptivos y financieros correspondientes. Las Oficinas de la OIM concernidas deberán hacer llegar la información y los informes del proyecto correspondientes a los interlocutores intergubernamentales competentes.

39. Los gestores del Fondo de la OIM para el Desarrollo llevarán a cabo evaluaciones periódicas de proyectos. **Las oficinas de la OIM encargadas de la implementación de proyectos reciben las directrices financieras completas a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos financieros específicos del Fondo. Estas directrices, junto con los requisitos, también pueden consultarse en el sitio web del Fondo de la OIM para el Desarrollo <http://www.iom.int/developmentfund/guidelines.htm>.**

Anexo V

Criteria and considerations in prioritizing applications

The following are the considerations that should be taken into account by the IOM Development Fund Unit and the Regional Offices when prioritizing IOM Development Fund Project Ideas, Concepts and Proposals. They should be read in conjunction with the IOM Development Fund Guidance Note.

- (a) The level of IOM Development Fund support previously received by Member States
 - (i) Approximate budget available for region/sub-region
 - (ii) The number of projects and amount of funding the Member State has benefited from in previous years
- (b) Efforts by the relevant IOM Office/and or Member State(s) in securing traditional funding support through donor outreach and any evidence of possible future donor interest and/or support
 - (i) Degree of donor interest for follow-up activities or co-financing
 - (ii) The sustainability of the proposed project
- (c) The level of active engagement and support for the initiative/project by the relevant Member State(s)
 - (i) Whether the Member State(s) has demonstrated an engagement in and support for the project
 - (ii) Whether support for the project is likely to remain if there is a change in government
- (d) Risks to successful project implementation, including IOM's capacity to implement the project
 - (i) The level of IOM presence in the Member State (staff availability/capability)
 - (ii) Whether Member States are on the Missions Support Committee list
 - (iii) Whether the country situation (political/environmental, etc.) may affect implementation
- (e) Consistency with the IOM Strategy and the IOM Development Fund's objective and criteria
 - (i) Whether the proposed activities are eligible for funding as per the Guidance Note
 - (ii) Whether the project will contribute to the advancement of the IOM Strategy and the Fund objective
 - (iii) Whether the proposal fits within the overall Regional Strategy for Migration
 - (iv) The quality of the proposal and the likelihood of it achieving its objective
 - (v) Potential for replication, sustainability
 - (vi) Whether the project presents value for money